

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	1 de 21

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
(CEDESEX)**

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	3 de 21

TABLA DE CONTENIDO

1. Propósito

2. Ámbito de aplicación:

3. Definiciones:

3.1 Algunos actos prohibidos

4. Principios Básicos

5. Compromisos:

6. Reporte obligatorio

6.1 Procedimientos para recibir y tramitar quejas y denuncias de explotación y/o abuso sexual

6.1.1 Mecanismos comunitarios de quejas

6.2 Procedimientos de derivación de quejas y denuncias de explotación y abuso sexual

7. Investigación y Seguimiento

8. Obligatoriedad de Denunciar ante el sistema de administración de justicia:

8.1 Sobrevivientes Niños, niñas y adolescentes

8.2 Sobrevivientes adultos y adultas

9. Registro de quejas de explotación y abusos sexuales

10. Anexo

DISPOSICIÓN FINAL

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	4 de 21

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL

1. Propósito

La Fundación Centro de Estudios sobre Derechos Sexuales y Reproductivos (en lo adelante CEDESEX) se compromete a impedir todas las formas de abuso y explotación sexual (SEA, por sus siglas en inglés). Esta **Política de Prevención de la Explotación y Abuso Sexual** (en lo adelante PEAS) busca salvaguardar a todas las personas beneficiarias de nuestros programas y así evitar sean expuestos a ninguna amenaza o conducta que implique abuso o explotación sexual.

Asimismo, estamos comprometidos con el principio de Tolerancia Cero, consistente con sancionar a toda persona vinculada a la organización que haya cometido una violación de la integridad personal de las y los beneficiarios beneficiarias o miembros de las comunidades de intervención – que hayan tenido lugar en el marco de las actividades de CEDESEX o en el marco privado – con severidad, tomando en consideración el carácter inaceptable de tal acto. Por lo que nos comprometemos a responder de manera oportuna y adecuada a cualquier acusación de SEA adoptando las medidas disciplinarias, administrativas y legales necesarias contra todas las personas que hayan incurrido en tales actos.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	5 de 21

2. Ámbito de aplicación:

Esta PEAS es aplicable a todo el personal de CEDESEX, miembros fundadores, voluntariado, colaboradores, entre otras formas de relacionamiento con la organización.

3. Definiciones:

Explotación sexual, implica todo abuso o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, de una relación de poder desigual o de una relación de confianza con fines sexuales, incluidos, entre otros, la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos mediante la explotación sexual de otra persona.

Abuso sexual, significa la intrusión física real o amenaza de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas.

El uso del término "explotación y abuso sexual" en esta PEAS se refiere tanto a los niños, las niñas, como a las adultas y adultos vulnerables.

3.1 Algunos actos prohibidos:

Los miembros, trabajadoras, trabajadores, voluntariado, colaboradores de CEDESEX, tienen prohibido involucrarse en cualquier forma de explotación o abuso sexual de una persona beneficiaria de algún programa y/o actividad de ejecutada por la organización. Nunca deben mantener relaciones sexuales con los beneficiarios de

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	6 de 21

los programas, ya que estas relaciones derivan de una dinámica de poder intrínsecamente desigual.

Los ejemplos de abuso y explotación sexuales incluyen, pero no se limitan a:

- ✓ Abuso o agresión sexual;
- ✓ Contacto de naturaleza sexual no deseado (sin consentimiento);
- ✓ Exigir tener relaciones sexuales en cualquier contexto;
- ✓ Convertir el sexo en una condición para recibir asistencia a través de los programas de la organización;
- ✓ Obligar a alguien a tener sexo
- ✓ Estas situaciones no constituyen una lista exhaustiva. Otros tipos de comportamiento de explotación o abuso sexuales pueden ser motivo de adopción de medidas disciplinarias

4. Principios Básicos

Con el fin de proteger a las poblaciones más vulnerables y para garantizar la integridad de las actividades de CEDESEX, se deben cumplir los siguientes seis Principios Básicos:

4.1 La explotación y el abuso sexual y el abuso infantil por parte de las trabajadoras y trabajadores, voluntariado, y otras personas colaboradoras de CEDESEX constituyen

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	7 de 21

faltas graves de conducta y, por lo tanto, son motivos para interrumpir la relación laboral, voluntaria y/o de colaboración existente.

4.2 La actividad sexual con niños y niñas (personas menores de 18 años) está prohibida independientemente de la mayoría de edad o la edad de consentimiento a nivel local. La creencia errónea en la edad no es una defensa.

4.3 Se prohíbe el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o de explotación por parte de trabajadores de CEDESEX y Personal Relacionado con la organización. Esto incluye el intercambio de asistencia que se debe a los participantes de nuestros programas.

4.4 Las relaciones sexuales entre trabajadores/Personal Relacionado de CEDESEX con las personas beneficiarias de nuestros programas son rechazadas ya que se basan en dinámicas de poder inherentemente desiguales. Tales relaciones socavan la credibilidad e integridad de las labores de apoyo y acompañamiento de CEDESEX.

4.5 Cuando Trabajador o Personal Relacionado de CEDESEX desarrolla inquietudes o sospechas sobre el abuso o la explotación sexual y el abuso infantil por parte de un compañero de trabajo, ya sea en CEDESEX o no, él o ella deberá informar inmediatamente dichas inquietudes a través de los mecanismos de denuncia establecidos por la agencia organización.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	8 de 21

4.6 Los trabajadores y trabajadoras y el Personal Relacionado CEDESEX están obligados a crear y mantener un entorno que evite la explotación y el abuso sexual y el abuso infantil, y a promover la implementación de esta Política.

4.7 Los trabajadores, trabajadoras y miembros de CEDESEX protegerán, administrarán y utilizarán los recursos humanos, financieros y materiales de la organización adecuadamente y nunca utilizarán dichos recursos, incluido el uso de computadoras, cámaras, teléfonos móviles o redes sociales, para explotar o acosar a las y los beneficiarios de los programas, niños u otras personas en las comunidades en las que CEDESEX desarrolla sus actividades.

5. Compromisos:

CEDESEX se compromete a:

- Fortalecer los mecanismos de selección inicial del personal, incluyendo procedimientos para verificar referencias personales, solvencia legal y moral de los postulantes.
- Asegurar que los mecanismos de quejas para denunciar la explotación y el abuso sexual y el abuso infantil sean accesibles y que el punto focal de CEDESEX para recibir quejas entienda cómo cumplir con sus deberes. Esto debe incluir un procedimiento de denuncia documentado, incluidas las sanciones disponibles por infracciones.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	9 de 21

- Brindar apoyo y asistencia a los denunciantes de explotación y abuso sexual o abuso infantil. Esto puede incluir tratamiento médico, asistencia legal y apoyo psicosocial según corresponda y de acuerdo con los deseos y necesidades del sobreviviente, teniendo en cuenta también la confidencialidad, las sensibilidades culturales y la seguridad del sobreviviente.
- Desarrollar procesos de capacitación permanente sobre la prevención de la explotación y el abuso sexual, dirigido al personal que labora y colabora con la organización.

6. Reporte obligatorio

Cuando el personal que labora o colabora con CEDESEX recibe una queja de explotación y abuso sexual directamente, debe informar a la persona que denuncia que todos los trabajadores y trabajadoras que tengan conocimiento de cualquier sospecha o queja de explotación y abuso sexuales deben denunciar el incidente al **PUNTO FOCAL PEAS DE CEDESEX**, el cual tiene las siguientes responsabilidades:

- ✓ Promover activamente la protección contra la explotación y el abuso sexuales dentro de la organización;
- ✓ Colaborar con la Consultoría Jurídica (instancia de investigación de CEDESEX) y otros puntos focales PEAS, según corresponda, para garantizar la recepción segura, la derivación y el seguimiento de los casos de explotación y abuso sexual;

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	10 de 21

- ✓ Facilitar la implementación de acciones apropiadas para responder a las quejas recibidas de acuerdo con los procedimientos internos de cada organización;
- ✓ Presentar informes estadísticos sobre las acusaciones de explotación y/o abuso sexual a la Dirección Ejecutiva de CEDESEX.

El Punto Focal PEAS, deberá reportar las sospechas o las acusaciones de explotación o abuso sexual, o el incumplimiento de esta política, a la Consultoría Jurídica de CEDESEX, dentro de las primeras 24 horas. Todos los reportes deben incluir lo siguiente:

- ✓ ¿Quién cometió la supuesta acción indebida?
- ✓ ¿Sabe si alguien más estuvo involucrado?
- ✓ ¿Qué sucedió? Describa detalladamente lo que sabe o sospecha sobre un incidente de SEA.
- ✓ ¿Había algún testigo?
- ✓ ¿Cuándo y dónde sucedió el incidente? Brinde fechas y horarios, si es posible.

6.1 Procedimientos para recibir y tramitar quejas y denuncias de explotación y/o abuso sexual

Una queja o denuncia sobre la presunta falta de conducta del personal que labora o colabora con CEDESEX en relación con la explotación o el abuso sexuales puede ser presentada directamente por la persona sobreviviente o por cualquier persona que tenga sospechas o inquietudes.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	11 de 21

6.1.1 Mecanismos comunitarios de quejas.

CEDESEX establecerá múltiples canales de denuncia tales como: mesas de información, líneas telefónicas, buzón de quejas o designación de puntos focales en la comunidad, en armonía con el principio de no hacer daño.

6.2 Procedimientos de derivación de quejas y denuncias de explotación y abuso sexual

Toda la información personal contenida en una queja o informe, inclusive la identidad de la persona sobreviviente, el presunto autor y la ubicación debe permanecer secreto y compartirse sólo por razones relacionadas al proceso de investigación o asistencia a la persona sobreviviente. Asimismo, CEDESEX puede recibir una queja en contra de otra organización.

Para asegurar remisiones interinstitucionales seguras, se contemplan los siguientes procedimientos:

1. La organización que recibe una queja en contra de una persona empleada, voluntaria, consultora, o contratista de otra organización, debe notificar inmediatamente (dentro de 48 horas) a la organización de la persona acusada.
2. Las quejas serán remitidas por escrito, preferiblemente, al punto focal PEAS de la organización mencionada por el denunciante, proporcionando la información necesaria disponible sobre la queja o sospecha.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	12 de 21

3. En caso de recepción directa de una queja contra el personal que labora o colabora en CEDESEX, se deberá hacer llegar la queja al punto focal PEAS de dicha organización, quien se asegurará de que la queja sea investigada internamente de manera segura y adecuada. Paralelamente, cuando sea necesario, se derivará la persona sobreviviente a los servicios de protección correspondientes.
4. El punto focal PEAS que recibe una queja o denuncia informará a la Consultoría Jurídica de CEDESEX, quien tiene la responsabilidad de mantener un registro de casos y sospechas de Explotación y Abuso sexual.

El punto focal PEAS analizará la queja y seguirá los procedimientos siguientes:

- A. **Si la queja o denuncia afecta a una persona empleada o colaboradora**, el punto focal PEAS sigue los procedimientos internos de derivación a la CONSULTORÍA JURÍDICA.
- B. **Si la queja o denuncia afecta a una persona empleada o colaboradora de otra organización**, el punto focal PEAS remitirá la información al punto focal de la organización mencionada en la queja o denuncia.
- C. **Si la queja o denuncia afecta a un miembro de la comunidad local**, si el/ la denunciante está de acuerdo, la persona que recibe la queja o denuncia puede remitir al denunciante a las organizaciones que realizan gestión de casos o brindan servicios a personas sobrevivientes de violencia de género conforme a la ruta de atención disponible.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	13 de 21

7. Investigación y Seguimiento

Las investigaciones administrativas de quejas o denuncias de explotación y abusos sexuales deben ser realizadas exclusivamente por personal dedicado que tenga las habilidades y competencias necesarias para llevar a cabo investigaciones apropiadamente.

El objetivo de la investigación administrativa es comprobar si un miembro del personal infringió la Política de Prevención de la explotación y el abuso sexual. La explotación y el abuso sexuales constituyen faltas graves de conducta y son, por tanto, motivo para la adopción de medidas disciplinarias, incluida la destitución sumaria. La investigación administrativa no substituye la investigación llevada a cabo por las autoridades estatales cuando el incidente constituye un delito penal.

La organización que lleva a cabo una investigación administrativa debe seguir informando a la persona sobreviviente de los avances en el proceso de investigación.

La Consultoría Jurídica de CEDESEX es responsable de garantizar que las acusaciones de explotación y abuso sexual se investiguen conforme a esta PEAS. A través de esta investigación, el personal que labora en la organización, miembros, voluntarios, colaboradores, entre otros, deben cooperar con la investigación. A menos que la autoridad judicial exija lo contrario, toda la información debe mantenerse confiden-

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	14 de 21

cial en relación con la(s) supuesta(s) víctima(s) y el/los presunto(s) agresor(es). Asimismo, debe reportar a la Dirección Ejecutiva de forma regular.

Si, tras realizar las investigaciones oportunas, existieran pruebas en apoyo de la denuncia de comisión de actos de explotación o abuso sexuales, esos casos podrían ser remitidos, una vez consultada la CONSULTORÍA JURÍDICA DE CEDESEX, a las autoridades nacionales competentes a fin de que inicien el correspondiente procedimiento penal.

8. Obligatoriedad de Denunciar ante el sistema de administración de justicia:

A pesar de que la confidencialidad y la obtención del consentimiento informado son siempre una prioridad, existen normativas sobre la obligatoriedad de la denuncia que limita el principio de confidencialidad para algunos actores. Es imprescindible que las personas sobrevivientes conozcan las leyes sobre la obligatoriedad de la denuncia, los tipos de violencia de género a los que afecta, y las posibles consecuencias de la denuncia antes de la revelación del incidente, en cuyo caso las personas sobrevivientes podrían no hacer pública información que consideren, lo cual es parte de sus derechos. A pesar de no haber denunciado los hechos ante la autoridad pública, la persona sobreviviente tiene derecho a recibir los servicios necesarios de acuerdo a la información que comparta y a sus deseos. Compartir cualquier información sin el consentimiento de la persona sobreviviente supondrá perder la confianza de la misma y acarreará consecuencias negativas.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	15 de 21

8.1. Sobrevivientes Niños, niñas y adolescentes

Si la persona sobreviviente es un niño, niña o adolescente, conforme a la legislación venezolana, existe una obligación de denuncia. Los trabajadores de educación, salud y cualquier institución pública o privada que conozcan de una presunta situación de explotación o abusos sexuales tienen la obligación de denunciar de acuerdo al artículo 269 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) y el deber de hacerlo según el artículo 91 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA), así como la facultad y legitimación para colocar denuncias de acuerdo a los artículos 267 del COPP y de la Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a Vida Libre de Violencia (LODMVLV).

El artículo 8 de las Directrices Generales para Garantizar Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes del Abuso Sexual y la Explotación Sexual (DGAES) establece que la denuncia debe ser colocada dentro de las 24 horas siguientes desde que se tenga conocimiento del hecho. Los trabajadores no requieren de la consignación de prueba de la comisión del hecho cometido para colocar una denuncia, ni tienen la potestad de demostrar o juzgar la veracidad de la comisión del mismo. Con la denuncia, se debe iniciar un proceso de investigación. Las denuncias deben ser colocadas ante el Ministerio Público, un Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), la Policía, un Juzgado de paz, la Defensoría Nacional de la Mujer o los Comandos

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	16 de 21

Fronterizos. Se recomienda acudir a la instancia más cercana al lugar donde ocurrieron los hechos.

8.2 Sobrevivientes adultos y adultas

En Venezuela, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LOSDMVLV), de acuerdo a su 2º reforma parcial publicada en la G.O. 6.667, de fecha 16/12/2021) establece que existen 25 tipos de violencia de género, inclusive la violencia sexual y el acoso sexual.

La ley establece que la única obligación de denunciar hechos de violencia contra las mujeres la tiene el personal de salud que conozca de estos hechos. Dicho personal debe dar aviso a las autoridades en el término de las 24 horas siguientes. El plazo se extenderá a 48 horas en caso de dificultades de acceso. El incumplimiento de esta obligación acarrea una sanción de multa (Artículo 76). Del mismo modo, la Norma Oficial para la Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva establece el procedimiento general en cualquier caso de violencia sexual que incluye acciones de protección, atención médica y ayuda psicológica desde el primer momento.

El artículo 89 de la LOSDMVLV establece que podrán denunciar los hechos de violencia contra las mujeres: 1. La mujer agredida; 2. Los parientes consanguíneos o afines; 3. El personal de la salud de instituciones públicas y privadas que tuviere conocimiento de los casos de violencia previstos en la LOSDMVLV; 4. Las defensorías de los derechos de la mujer a nivel nacional, estatal, metropolitano, y municipal, adscri-

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	17 de 21

tas a los institutos nacionales, metropolitanos, regionales y municipales, respectivamente; 5. Los Consejos Comunales y otras organizaciones sociales; 6. Las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres; 7. Cualquier otra persona o institución que tuviere conocimiento de los hechos punibles previstos en la LOSDMVLV.

A fin de esclarecer los hechos de violencia denunciados, las partes (persona denunciante y persona denunciada) pueden promover todas las pruebas conducentes al mejor esclarecimiento de los hechos (Artículo 99).

La ley establece también que toda autoridad jerárquica en centros de empleo, de educación o de cualquier otra índole, que en conocimiento de hechos de acoso sexual por parte de las personas que estén bajo su responsabilidad, no ejecute acciones adecuadas para corregir la situación y prevenir su repetición, serán sancionados con multas (Artículo 78).

9. Registro de quejas de explotación y abusos sexuales

CEDESEX mantendrá toda la información confidencial sobre casos o sospechas de explotación y abuso sexual protegida con contraseña, en caso de que sea un archivo electrónico, o bajo llave, en caso de archivo físico.

Asimismo, documentará adecuadamente el proceso de gestión de una queja recibida, los resultados de cualquier investigación y las acciones tomadas de acuerdo con la política y los procedimientos internos de la organización.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	18 de 21

10. ANEXO

CONFIDENCIAL

Modelo de Formulario de Queja y Denuncia de Incidente de explotación y abuso sexual (EAS) Interno

El formulario incluye datos sensibles y sólo debe ser compartido con el punto focal PEAS de CEDESEX.

Fecha:

SECCIÓN 1: Información Individual de la persona sobreviviente

Género: ☐ Masculino ☐ Femenino ☐ Otro

Edad:

SECCIÓN 2: Detalles del incidente

Fecha del incidente:

Breve descripción del incidente:

SECCION 3 Detalles del acusado o acusada

Organización:

Género: ☐ Masculino ☐ Femenino ☐ Otro

SECCION 4: Asistencia

¿Necesita la persona sobreviviente asistencia inmediata?

¿Se ha informado a la persona sobreviviente sobre servicios disponibles?

¿Se ha derivado a la persona sobreviviente a un servicio de asistencia (gestión de caso, psicosocial, médica, legal, alojamiento)?

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	19 de 21

¿La persona sobreviviente ha denunciado el caso a las autoridades competentes?

SECCION 5: Cualquier otra información pertinente:

Completado por (Nombre y Organización):

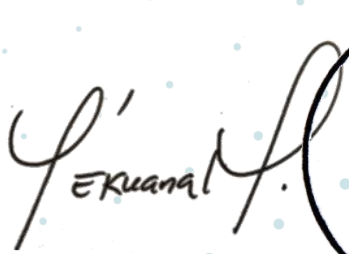
Consentimiento de la persona beneficiaria o asentimiento de la niña o el niño a compartir la información con otro punto focal PEAS: Sí/ No

Consentimiento de la persona beneficiaria o asentimiento de la niña o el niño a compartir la información con proveedores de servicios: Sí/No

DISPOSICIÓN FINAL

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)	Código	Versión		Página
		Nº	Fecha	
	PEAS-CEDESEX-003	01	2022	20 de 21

La presente Política entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por la Asamblea General de CEDESEX.




CEDESEX
CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHOS
SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
RIF: J - 413078112